

ORIP INIRIDA - 145 SNR2021IE

Ciudad de Inírida, 12 de octubre del año 2021

Señores
FONDO NACIONAL DDEL AHORRO
- notificaciones.fna@aecea.co
Bogotá.

Rec: 8:43am
14/10/2021
afador

Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Inírida-Guainía.
DTE. FONDO NACIONAL DDEL AHORRO 8999992844
Proceso ejecutivo Hipotecario.
Ddo. Dora Alicia Rivas.
Rad. 94001-40-89-001-2021-00105-00

Señores FONDO NACIONAL DDEL AHORRO y/o Distinguido Apoderado de la parte demandante.

Inicialmente me permito indicar que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, Radicó el oficio Civil 0341 del 01-10-2021, del Juzgado 1 Promiscuo Municipal del circuito de Inírida, en donde ordenan el embargo del bien identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 500-40134, a nombre de Dora Alicia Rivas c.c. 42.546.304

Se llevo a cabo el proceso registral y como no se ha registrado el acto jurídico del embargo, se produjo nota devolutiva, para la cancelación del derecho registral de este. Acto.

De lo anteriormente comentado, le informo que debe cancelar los derechos de registro (en este caso primero el del embargo) en alguna de las Oficinas de SUPERGIROS, ubicadas en el Municipio de Inírida, indicando como referencia el numero de la Matricula Inmobiliaria. La tarifa corresponde a la suma de \$ 21.000.00, para cada uno.

Realizado el pago es obligatorio enviar el recibo de pago escaneado, o se presente físicamente en esta Oficina (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Inírida Departamento del Guainía), la constancia de pago. Sólo con ese requisito es posible iniciar la radicación formal del documento.

Cordialmente,



BENJAMIN BOHÓRQUEZ MACHADO
Registrador Principal de Inírida.
Cel 3132629346 horas de Of.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 6 – 111 Inírida Guainía.
Fijo 098 - 5656330
Inírida – Guainía.
benjamin.bohorquez@supernotariado.gov.co



Juzgado
Juzgado

Página: 1

Impreso el 8 de Octubre de 2021 a las 02:38:14 pm

El documento OFICIO Nro 341/2021 del 01-10-2021 de JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de INIRIDA - GUAINIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-500-6-281 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 500-40134

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: FALTA PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO (LEY 223 DE 1995, DECRETO 650 DE 1996 Y ARTS. 2.2.2.1 Y 2.2.2.2 DEL DECRETO 1625 DE 2016).

EL INTERESADO NO HIZO EL PAGO DE LOS DERECHOS REGISTRALES.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE GUAINIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
78881

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 8 de Octubre de 2021 a las 02:38:14 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

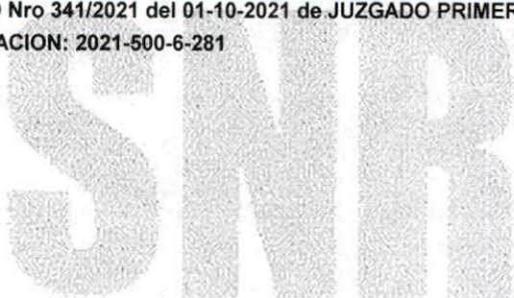
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 341/2021 del 01-10-2021 de JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de INIRIDA - GUAINIA
RADICACION: 2021-500-6-281



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública